

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La H. Cámara de Diputados de la Nación*

### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional que a través del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y/o los organismos correspondientes sirva dar respuesta de manera precisa y detallada a los siguientes interrogantes relacionados con la Resolución N° 2431/2024 (RESOL-2024-2431-INSSJP-DE#INSSJP) de fecha 22/08/2024 (Modificatoria de la Disposición Conjunta N°0005/2017), lo siguiente:

- a. Detalle e informe los antecedentes facticos y jurídicos que sirvieron de sustento a efectos de propiciar el cambio de criterio en relación a las condiciones de cobertura al 100% de los medicamentos a los afiliados.
- b. Indique respecto del procedimiento de excepción (en caso de no cumplir los puntos 1 y 2) que tiempos insumiría la aprobación del procedimiento siendo que, como indica el requisito es para casos en los cuales el costo de los remedios resulte igual o mayor al 15% de sus ingresos.
- c. Detalle e informe los antecedentes facticos y jurídicos que sirvieron de sustento a efectos de propiciar el cambio de los criterios y la suba del 200% en el porcentaje que se considera (del 5% al 15%) para acceder a la cobertura del 100% en los medicamentos mediante mecanismos de vía excepción.
- d. El detalle pormenorizado de la cantidad de beneficiarios que accedían a la cobertura del 100% de los medicamentos mediante INSSJP antes de la referida norma.
- e. Detalle cuantos afiliados dejarían de percibir la cobertura al 100% a partir de la sanción de dicha norma.

- f. Informe si quienes se vean privados del 100% de cobertura en los medicamentos que requieran, recibirán subsidiariamente otro tipo de descuento. En cuyo caso indique cual.
- g. Informe el porcentaje del presupuesto anual que destina el INSSJP a la cobertura de medicamentos al 100%.
- h. Informe la relación porcentual habida entre la evolución de los haberes previsionales y el gasto efectuado por cobertura al 100% de medicamentos. Para ello deberá indicar el gasto incurrido en dicha cobertura en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 1 de septiembre de 2023 comparado contra las cifras que arroje idéntico período de este año.

**OSCAR AGOST CARREÑO**

**Diputado Nacional**

**COFIRMANTES:**

**Alejandra Torres**

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Motiva la presentación de este proyecto la Resolución N° 2431/2024 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados -PAMI- (RESOL-20242431-INSSJP-DE#INSSJP) que modifica los criterios de acceso de la cobertura del 100% del valor de los medicamentos de los afiliados a dicho instituto.

La Resolución referida, constituye una medida arbitraria e injusta que restringe de manera desproporcionada los derechos de uno de los sectores mas vulnerables de la población, el cual viene sufriendo un fuerte ajuste que se ha intensificado en el transcurso del presente año.

La Resolución referida, ha generado una profunda preocupación entre los jubilados y pensionados del país. Esta normativa, que establece una modificación en las pautas para el acceso a medicamentos a través de la obra social, representa un retroceso en materia de protección social y vulnera los derechos de cientos de miles de ciudadanos.

El cambio de condiciones por decisión arbitraria y sin sustento suficiente amplía los requisitos excluyentes para el acceso de los servicios prestados por el instituto.

En particular, preocupa la suba en un 200% referida en el mecanismo de excepción ya que antes se requería que *"De no cumplir con los puntos 1 y 2 y, siendo el costo en bolsillo de los medicamentos indicados para su tratamiento igual o mayor al 5% de sus ingresos, podrá solicitar la cobertura al 100% en medicamentos por razones sociales a través de un mecanismo de vía de excepción"* ahora en cambio, en torno a dicho supuesto, se exige que el porcentaje sea del 15%. Ello, no compone un criterio razonablemente fundado para evitar el financiamiento de medicamentos que podrían ser costeados por los usuarios, sino que por el

contrario tienen por objeto reducir la cantidad de jubilados y pensionados que pueden acceder al beneficio frente a la desactualización que esta cláusula tiene al estar ajustada a la actualización de los haberes previsionales.

Existe una realidad, los haberes previsionales, fueron licuados frente a un fuerte incremento en los costos de los medicamentos. Eventualmente, el incremento de los beneficiarios de este servicio tiende a aumentar por esta relación inversamente proporcional. Por esto creemos que la decisión se funda en la exclusión y no en la razonabilidad en la asignación de los recursos; algo que solo puede ser concebido como una insensibilidad de quienes tienen las responsabilidades públicas frente a uno de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

Esta resolución, representa una clara violación de los derechos de los jubilados y pensionados. Al restringir el acceso a medicamentos esenciales pone en riesgo la salud y el bienestar de los adultos mayores por lo que creemos primordial revisar y modificar esta resolución, priorizando el interés superior de los mismos. La variable de ajuste no puede ser nunca el sector que aportó durante toda su vida.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

**OSCAR AGOST CARREÑO**

**Diputado Nacional**

**COFIRMANTES:**

**Alejandra Torres**